

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el pasado 2 de julio de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 219790, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 842
Referencia: TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Solicitante: FINESA S.A. – clientes@finesa.com.co
Apoderada: Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE –
mcbrownferro@hotmail.com
Deudor: JOSE FRANCISCO CAPOTE GALVIS –
mgalvis327@misena.edu.co
Radicación: 760014003001 20200009100

Revisada como corresponde el presente trámite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN promovida por la Sociedad **FINESA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JOSE FRANCISCO CAPOTE GALVIS**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por medio de apoderado judicial de la sociedad **FINESA S.A.**, contra del señor **JOSE FRANCISCO CAPOTE GALVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.974.122, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN y ENTREGA** del vehículo automotor distinguido con placas **DEK847** registrado ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali V., a favor de FINESA S.A., y en contra del señor JOSE FRANCISCO CAPOTE GALVIS identificado con la C.C. 1.143.974.122. El bien mueble se caracteriza así:

CLASE: AUTOMOVIL, **MARCA:** KIA, **SERVICIO:** PARTICULAR, **PLACAS:** DEK847, **AÑO MODELO:** 2012, **COLOR:** PLATA, **LÍNEA:** PICANTO EX, **No. DE MOTOR:** G4LABP006653 **No. CHASIS:** KNABX512ACT040821.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

TERCERO: LIBRESE oficios por medio del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 806 del 2020, a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., (inspector de tránsito), y a la Policía Nacional, a fin de que se practique el decomiso del vehículo de placas **DEK847**, registrado en esa Secretaría, de propiedad del deudor JOSE FRANCISCO CAPOTE GALVIS, identificado con C.C 1.143.974.122. (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición del siguiente Parquero autorizado por el acreedor garantizado, a saber: CALIPARKING MULTISER ubicado en la Calle 13 No. 65 y 65 A-58 de Cali V., con Teléfono 8960674.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.847.616, y portadora de la Tarjeta Profesional número 68.298 del C.S de la J, para que actúen en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios, como consta a continuación:



NOTIFIQUESE

**Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de julio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria